



VISTO:

Que en el Departamento Personal y Sueldos del Área Económico Financiera se conserva y mantiene actualizado un **LEGAJO PERSONAL** de todos los empleados, docentes y no docentes, en actividad ; Y

CONSIDERANDO:

Que en ese LEGAJO se archiva toda la documentación concerniente a la relación de dependencia laboral que el personal tiene con la Facultad, desde Altas a Bajas, incluyendo designaciones interinas y por concurso, licencias con y sin sueldo, asignación o reconocimiento de funciones o cargas transitorias o especiales, sanciones, menciones, declaraciones juradas, etc.,

Que al no estar específicamente reglamentado el contenido de este LEGAJO, puede interpretarse erróneamente como un archivo de actuaciones y antecedentes académicos, de estudios o profesionales,

Que para evitar los errores referidos, así como para organizar la tarea de quienes archivan la documentación en cuestión, resulta conveniente dictar una norma al respecto,

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-En el Departamento Personal y Sueldos se mantendrá un archivo actualizado con el **LEGAJO PERSONAL** de cada uno de los empleados docentes y no docentes dependientes de esta Facultad.-

ARTÍCULO 2º.-Tendrán acceso al **LEGAJO PERSONAL**, además de los empleados del sector y las autoridades de la Facultad para el eficaz desarrollo de tareas que les son propias, aquellos interesados que lo requieran por vía reglamentaria formal cuando corresponda que así les sea concedido.-

ARTÍCULO 3º.-Es objeto del **LEGAJO PERSONAL** mantener actualizada la planta de agentes de la Facultad, como medida de control administrativo, y para emitir constancias o certificaciones de servicio ante las autoridades que así lo requieran o ante solicitud del propio interesado, cuando así corresponda.-

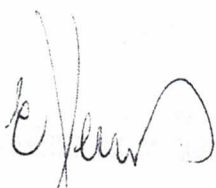
ARTÍCULO 4°.-En el **LEGAJO PERSONAL** se archivará exclusivamente documentación relacionada con el vínculo laboral entre el agente y la Facultad, tal como altas y bajas, y todas las novedades que –entre una y otra instancia– constituyan alteraciones y/o modificaciones transitorias o definitivas de la situación de revista del agente, tengan o no incidencia en su remuneración, incluso distinciones o sanciones si estas fueran emitidas por la Facultad o la Universidad.-

ARTÍCULO 5°.-Quedan expresamente excluidos del **LEGAJO PERSONAL** los documentos propios de un currículum vital, tales como antecedentes académicos, profesionales o de estudios, aún cuando éstos fueren emitidos por autoridad universitaria.-

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-




Arq. EDUARDO A. FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Arquitectura
Urbanismo y Diseño U.N.C.


ARQ. CARLOS A. FERETTI
DECANO
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

ORDENANZA N° 140 /07.-


ES COPIA FIEL
LIC. RICARDO B. B.
DIRECTOR AREA OPERATIVA
F.A.U.D. - U.N.C.